

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la exclusión de varios aspirantes en el concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de **Enfermero/a** del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos.

Por **RESOLUCIÓN** de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 16 de diciembre), se convocó concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de personal sanitario del Grupo A, Subgrupo A2, que se relacionan en el Anexo I, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. En el citado anexo I “descripción de plazas”, se incluyen las plazas correspondientes a la categoría de **Enfermero/a**.

La base cuarta de la convocatoria en su apartado 4.1.2. establece, como requisito de edad para ser admitido en el concurso de méritos por el turno libre, “tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad legal de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social.” Así mismo, la base 4.1.6. establece como requisito para ser admitido en el concurso de méritos por el turno libre “No poseer la condición de personal estatutario, laboral o funcionario fijo en el Sistema Nacional de Salud (en adelante S.N.S.) en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.”

Estos requisitos, al igual que el resto de los establecidos en la base cuarta, deberán reunirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante todo el proceso selectivo, hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Se ha constatado que los aspirantes que se relacionan a continuación, o no cumplen el requisito de la base cuarta de la convocatoria en su apartado 4.1.2. por exceder la edad de jubilación fijada en la normativa vigente, o bien incumplen el requisito de la base 4.1.6. al poseer la condición de personal estatutario, laboral o funcionario fijo en el Servicio Madrileño de Salud, en el Hospital Universitario de Fuenlabrada, en el Hospital Universitario Fundación de Alcorcón, en el Hospital Universitario del Henares y en el Hospital Universitario José Germain, en la categoría de Enfermero/a.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo nº 823/2021 sobre recurso de casación, que fija como criterio interpretativo aplicable para la formación de jurisprudencia que en los procedimientos no sancionadores que adoptan acuerdos restrictivos de derechos, la omisión del trámite de audiencia a los interesados carece de efecto invalidante cuando tal omisión no produce indefensión real material. En el caso que se indica en esta resolución ha quedado verificado el incumplimiento del requisito de edad, o en su caso, la toma de posesión como personal estatutario, laboral o funcionario fijo en la categoría de Enfermero/a, por lo que la omisión del trámite de audiencia establecido en la base novena de la convocatoria no produce indefensión real material.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 5 de octubre de 2023).

RESUELVE

Declarar la exclusión en el proceso selectivo por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, por el Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 16 de diciembre), de los siguientes aspirantes, por incumplir el requisito exigido en la base cuarta de la convocatoria en su apartado 4.1.2. o bien en su apartado 4.1.6.

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
***1190**	ANDRADA CORRALIZA, IRENE	Incumplimiento base 4.1.6.
***9590**	BARJA MARTÍNEZ, EMMA	Incumplimiento base 4.1.6.
***3393**	CALVO MENA, M ^a DEL CARMEN	Incumplimiento base 4.1.6.
***5153**	CAMPOS RIQUELME, CAROLINA	Incumplimiento base 4.1.6.
***2250**	FERNÁNDEZ MEJÍAS, CELIA	Incumplimiento base 4.1.6.
***5908**	FERNÁNDEZ MORENO, ALEJANDRO	Incumplimiento base 4.1.6.
***1868**	GARZA JIMÉNEZ, DANIEL	Incumplimiento base 4.1.6.
***9584**	GORMAZ LÓPEZ, MÓNICA	Incumplimiento base 4.1.6.
***7121**	MENÉNDEZ BERLANA, ANA	Incumplimiento base 4.1.6.
***5155**	MOLINA SOLER, JOSÉ MANUEL	Incumplimiento base 4.1.6.
***2959**	ORTAS GONZÁLEZ, MARGARITA	Incumplimiento base 4.1.6.
***9871**	PAREDES DEL PINO, MARÍA ESPERANZA	Incumplimiento base 4.1.2.
***1581**	SÁNCHEZ TRANCÓN, M ^a DEL CARMEN	Incumplimiento base 4.1.6.
***3447**	SILVA CHAVES, MARÍA TERESA	Incumplimiento base 4.1.2.
***1699**	TOLEDANO MAYORAL, BEATRIZ	Incumplimiento base 4.1.6.
***4688**	ZARAGOZA RODRÍGUEZ, M ^a CRISTINA	Incumplimiento base 4.1.6.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, 17 de mayo de 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES

Firmado digitalmente por: MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ
ROILOA - ***8096**

**Este documento es copia fidedigna del original firmado custodiado por el responsable*